

**LLAMADO
PÚBLICO A OFERTAS
Nº 04/2026**

FIDEICOMISO INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (FISU)

COMUNICADO Nº09

24/09/2026

CONSULTAS

Pregunta 35)

Sección_6_De_los_recaudos_f.pdf, en el punto 2.2. MOVIMIENTOS DE SUELO se indica:

"PREDIO A

Padrón 405955:

-El terreno debe acondicionarse a una cota superior en 50 cm a la de la vereda, que a su vez estará 15 cm por encima de la cota de la calzada de Larravide. En lo posible se tomará como referencia de nivel seguro a las viviendas de la cooperativa existente en el padrón 405952.

-Los rellenos que se hagan, no deberán generar inconvenientes a los predios vecinos.

-El material obtenido, producto del desmonte para la nivelación del terreno, podrá utilizarse únicamente en aquellas zonas en donde, al finalizar la obra, no quede expuesto.

En las zonas en donde se proyecta espacio verde, no se podrá utilizar material de desmonte como relleno. Se deberá colocar una capa de 30 centímetros de arcilla (espesor final compactado) y una capa de 20 centímetros de compost, por encima de la arcilla, hasta llegar al nivel final del proyecto.

Para el predio A se identifica material de relleno con tierra y escombros, el material de desmonte deberá ser retirado al sitio de disposición final de residuos como único destino y en ningún caso podrá ser reutilizado. El precio ofertado deberá considerar el traslado. El material resultante de las excavaciones, y para el caso que no pueda ser reutilizado en otros rellenos, deberá trasladarse a lugar acordado con la Supervisión de obra y cumpliendo con lo dispuesto por la Intendencia a esos efectos. No se permitirá el retiro de ningún material sin la certificación de su deposición final."

Consulta A:

¿La vereda a la que se refiere el documento es la vereda más inmediata a la calzada de Larravide junto a la parada del ómnibus o el sendero que hay próximo al actual muro de bloque que limita el predio A?



Respuesta 35)

Ver comunicado 05.

Pregunta 36)

En el comunicado N° 3 de fecha 5/8/2026 se indica: “Favor tener en cuenta la implantación sugerida (por la Intendencia de Montevideo) para los tres predios y los informes de alineaciones que se adjuntaron en el Comunicado 01 para cada uno de los tres predios”.

El informe de alineaciones establece:

“El límite sureste del predio corresponde a la alineación oficial noroeste del espacio libre proyectado según proyecto de modificación de alineaciones aprobado por Res. 4457/17 de fecha 09/10/2017, plano N°20962.”

Y para el retiro frontal:

RETIRO FRONTAL

Felix de Azara: 5.00 metros con acordamiento (Art. D.223.130)

Espacio libre: 4.00 metros (Art. D.223.142.1)

Por lo tanto, interpretamos que para el límite sureste de los predios 160.327 y 160.342 rige un retiro de 4 m hacia el espacio libre lindero. Al estar esto en abierta contradicción con la propuesta de implantación sugerida por la Intendencia de Montevideo, solicitamos se esclarezca la situación, ya que es imposible respetar ambas directivas a la vez.

Respuesta 36)

Como se señala en la Sección 6, la propuesta de implantación proporcionada por el contratante es una referencia, y no es un cumplimiento obligatorio. La propuesta de implantación del oferente forma parte de la oferta y será evaluada conforme se señala en la Sección 2 – Anexo II.